

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 10

*Referencia:*

*Año:* 1951

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-07-1951

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 11618

*Publicada el:* 22-10-1951

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salarios y premios, Empleados públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.531

*Rollo:* 57

*Posición:* 2025

sores de Educación Secundaria tendrán un aumento de sueldo así:

Los graduados CINCO BALBOAS (B/. 5.00), de TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 3.50) los universitarios y de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 2.50) los no graduados.

Los Profesores especiales no devengarán aumento de sueldo. No sufrirán alteración alguna los aumentos de sueldo reconocidos con anterioridad a la vigencia del presente Decreto-Ley.

Los Maestros de Enseñanza Primaria mientras estén al servicio del Ramo de Educación tendrán derecho a que se les reconozca y pague un aumento de sueldo por cada cuatro (4) años de servicio satisfactorio así:

Los graduados CINCO BALBOAS (B/. 5.00) mensuales; los graduados en las Normales rurales TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 3.50). Los no graduados DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 2.50).

**IMPRENTA NACIONAL**

|   |        |
|---|--------|
| El Director de la Imprenta Nacional, encargado de la Gaceta Oficial . . . . . | 250.00 |
| Un Sub-Director . . . . .   | 200.00 |
| Un Oficial de 1ª categoría . . . . .  | 90.00  |
| Un Oficial de 2ª categoría . . . . .  | 80.00  |
| Un Oficial de 3ª categoría . . . . .  | 70.00  |
| Un Portero . . . . .  | 50.00  |
| Un Jefe de Contabilidad . . . . .   | 185.00 |
| Tres Oficiales de 3ª categoría cada uno . . . . .                             | 70.00  |
| Un Jefe de Sección (Caja) . . . . .   | 150.00 |
| Un Jefe de Sección (Encuadernación) . . . . .                                 | 140.00 |
| Un Jefe de Sección (Prensa) . . . . .   | 140.00 |
| Un Jefe de Sección (Almacén) . . . . .  | 130.00 |
| Un Ayudante de 3ª categoría . . . . .   | 70.00  |
| Un Corrector de Pruebas . . . . .   | 100.00 |

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo 3º El presente Decreto-Ley entrará a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,  
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,  
J. M. Varela.

**ESTABLECESE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO-LEY NUMERO 10 (DE 31 DE JULIO DE 1951)**

por el cual se establece el personal y sueldos del Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley Nº 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

**DECRETA:**

Artículo primero: El personal y sueldos del Ministerio de Obras Públicas, serán los siguientes:

**DESPACHO DEL MINISTRO**

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| El Ministro . . . . .                 | 500.00 |
| Una Secretaria del Ministro . . . . . | 150.00 |
| Un Oficial de 2ª categoría . . . . .  | 90.00  |
| Un Conserje . . . . .                 | 60.00  |

**DESPACHO DEL SECRETARIO**

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| El Secretario . . . . .               | 350.00 |
| Una Estenógrafa-mecanógrafa . . . . . | 100.00 |

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

|   |        |
|---|--------|
| Un Asesor Jurídico . . . . .                        | 400.00 |
| El Jefe del Departamento . . . . .                  | 300.00 |
| Dos Esteno-mecanógrafas c/u . . . . .               | 100.00 |
| Un Archivero . . . . .                              | 100.00 |
| Un Conserje . . . . .                               | 60.00  |
| Un Ascensorista . . . . .                           | 60.00  |
| Un Guardián Nocturno del Palacio Nacional . . . . . | 60.00  |
| Dos Porteros Mensajeros c/u . . . . .               | 50.00  |
| Cuatro Aseadores c/u . . . . .                      | 50.00  |

**SECCION DE PLANTAS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONTROL DE EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA**

|  |        |
|--|--------|
| Un Jefe de Sección . . . . .                                       | 250.00 |
| Dos Estenógrafas c/u . . . . .                                     | 100.00 |
| Cuatro Inspectores de Medidores eléctricos y de Gas, c. u. . . . . | 125.00 |
| Un Portero . . . . .   | 50.00  |

**DEPARTAMENTO DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| Un Ingeniero Jefe . . . . .           | 475.00 |
| Un Oficial de Requisiciones . . . . . | 125.00 |

|   |        |   |        |
|---|--------|---|--------|
| Una Estenógrafa . . . . .   | 110.00 | Tres Ingenieros Divisionarios cada uno . . . . .  | 350.00 |
| Un Archivero . . . . .  | 110.00 | Tres Mecánicos Divisionarios cada uno . . . . .   | 250.00 |
| Un Portero . . . . .  | 50.00  | Un Agrimensor Jefe . . . . .  | 275.00 |
| <b>SECCION DE CONSTRUCCIONES</b>                                      |        | <b>SECCION DE COSTOS</b>  |        |
| Un Superintendente de Panamá y Darién . . . . .                       | 275.00 | Un Jefe Contable . . . . .  | 275.00 |
| Un Superintendente en Colón . . . . .                                 | 250.00 | Un Ayudante Contable . . . . .  | 200.00 |
| Un Superintendente en Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas . . . . . | 275.00 | Un Tenedor de Libros . . . . .  | 175.00 |
| Un Superintendente en Chiriquí y Bocas del Toro . . . . .             | 250.00 | Un Registrador de Cuentas . . . . .   | 125.00 |
| <b>SECCION DE DISEÑOS</b>   |        | Un Jefe de Tiempo y Planillas . . . . .   | 175.00 |
| Dos Arquitectos c/u . . . . .   | 400.00 | <b>INGENIERIA DE CAMPO</b>  |        |
| Dos Ingenieros Estructurales c/u . . . . .                            | 400.00 | Tres Ingenieros Divisionarios . . . . .   | 325.00 |
| Un Dibujante . . . . .  | 200.00 | Un Jefe de Almacenes . . . . .  | 300.00 |
| Un Dibujante Auxiliar . . . . .                                       | 120.00 | Tres Oficiales c/u . . . . .  | 75.00  |
| Un Ingeniero de Campo de las Provincias Centrales . . . . .           | 300.00 | Un Jefe de Inventario y Estadística . . . . .   | 250.00 |
| <b>SECCION DE COSTOS</b>  |        | Un Ayudante del Jefe de Inventarios y Estadística . . . . .   | 150.00 |
| Un Contador . . . . .   | 275.00 | Tres Contables de Campo c/u . . . . .   | 200.00 |
| Un Sub-Jefe Contador . . . . .  | 200.00 | Tres Ayudantes Contables c/u . . . . .  | 100.00 |
| Un Asistente de Costos . . . . .                                      | 175.00 | Tres Almacenistas c/u . . . . .   | 175.00 |
| Un Registrador de Cuentas y Planillas . . . . .                       | 125.00 | Tres Despachadores c/u . . . . .  | 60.00  |
| Una Mecanógrafa . . . . .   | 90.00  | Un Ayudante Jefe de Almacenes . . . . .   | 200.00 |
| Un Tabulador Jefe . . . . .   | 150.00 | Un Mecánico Jefe . . . . .  | 350.00 |
| Dos Operadores de Tabulación de 1ª categoría, c/u . . . . .           | 125.00 | Una Esteno-Mecanógrafa . . . . .  | 100.00 |
| Dos Operadores de Tabulación de 2ª categoría, c/u . . . . .           | 100.00 | Tres Ayudantes Almacenistas, cada uno . . . . .   | 100.00 |
| Un Portero . . . . .  | 50.00  | Artículo segundo: Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.                   |        |
| Un Contador en Chiriquí . . . . .                                     | 200.00 | Artículo tercero: El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto, del presente año.                      |        |
| <b>SECCION DE TRANSPORTE Y TALLERES</b>                               |        | Comuníquese y publíquese.   |        |
| Un Jefe de la Sección . . . . .                                       | 300.00 | Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.                                  |        |
| Una Estenógrafa . . . . .   | 100.00 | <b>ALCIBIADES AROSEMENA.</b>  |        |
| Un Despachador de Carros . . . . .                                    | 200.00 | El Ministro de Gobierno y Justicia,<br>MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.  |        |
| Un Jefe de Herrería . . . . .   | 150.00 | El Ministro de Relaciones Exteriores,<br>IGNACIO MOLINO JR.   |        |
| Un Jefe de Tapicería . . . . .  | 150.00 | Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,<br>JUAN GALINDO,<br>Social y Salud Pública.<br>Ministro de Trabajo, Previsión |        |
| Un Jefe de Carpintería . . . . .                                      | 150.00 | El Ministro de Educación,<br>RICARDO J. BERMUDEZ.   |        |
| Un Jefe de Plomería . . . . .   | 150.00 | El Ministro de Obras Públicas,<br>ROBERTO NAVARRO.  |        |
| Un Jefe de Electricidad . . . . .                                     | 150.00 | El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,<br>DAVID SAMUDIO A.  |        |
| <b>ALMACEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES</b>                              |        | El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.<br>JUAN GALINDO.  |        |
| Un Jefe Almacenista-Distribuidor . . . . .                            | 275.00 | El Secretario General de la Presidencia,<br>J. M. Varela.   |        |
| Un Almacenista Distribuidor . . . . .                                 | 200.00 |   |        |
| Un Ayudante . . . . .   | 125.00 |   |        |
| Una Mecanógrafa . . . . .   | 90.00  |   |        |
| <b>SECCION DE CAMINOS</b>   |        |   |        |
| Un Ingeniero Jefe . . . . .   | 475.00 |   |        |
| Un Ingeniero Asistente . . . . .                                      | 425.00 |   |        |
| Dos Estenógrafas c/u . . . . .  | 100.00 |   |        |
| Un Registrador de Personal . . . . .                                  | 150.00 |   |        |
| Un Portero . . . . .  | 50.00  |   |        |
| <b>SECCION TECNICA</b>  |        |   |        |
| Un Ingeniero de Diseños . . . . .                                     | 400.00 |   |        |
| Un Dibujante Estructural . . . . .                                    | 200.00 |   |        |
| Un Dibujante Topógrafo . . . . .                                      | 200.00 |   |        |
| Un Operador de máquina de copias para planos . . . . .                | 125.00 |   |        |